



NOTARIA DÉCIMO PRIMERA

DEL CANTÓN

#####

CONSTITUCION

En la ciudad de San-
Francisco de Quito ,

DE LA COMPAÑIA

Capital de la Repú--
blica del Ecuador ,--

PROMOCIONES TURISTI

hoy día tres (3)

CAS PROINVERTUR CIA.

de A g o s t o de mil

LDA. "

novcientos noventa
y dos , ante mí , -

Doctor Rubén Darío

CAPITAL SOCIAL :

Espinosa Idrobo , No

\$ 1'100.000,00

tario Décimo Primero
del Cantón Quito ,--

#####

comparecen : la seño

rita Sulainka Jiménez

ñez Yúpez , de esta

do civil soltera ;

la señorita Vaishnava

Jiménez Yúpez , de estado civil soltera ; el se

ñor Alfredo Jiménez Yúpez , de estado civil sol

tero ; y la señora Concepción Palero , de

estado civil soltera , por sus propios derechos .

Las señoras Sulainka Jiménez Yúpez , de na

cionalidad ecuatoriana , y la señorita Vaishnava

Jiménez Yúpez , nacidas en el Cantón Quito ,

--garse a quienes de conocer doy fe y dicen que

eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es

el siguiente : " SEÑOR NOTARIO " :

Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas , una de la cual conste el Contrato

de Constitución de la Compañía PROMOCIONES TURÍSTICAS PROINVERTUR CIA. LTDA. Los compe

recientes son : Sulainka Jiménez Yépez , de es

tado civil soltera , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliada en la ciudad de Quito y ac-

túa por sus propios derechos ; Vaishnava Jiménez Yépez , de estado civil soltera , de nacio

nalidad ecuatoriana , domiciliada en la ciu-

dad de Quito y actúa por sus propios derechos ; Alfredo Jiménez Yépez , de estado civil

soltero , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en la ciudad de Quito , y actúa por

sus propios derechos ; y , Blanca Yépez Burbano , de estado civil viuda , de nacionali

dad ecuatoriana , domiciliada en la ciudad de Quito , y actúa por sus propios derechos .

La Compañía funcionará de acuerdo con los estatutos que a continuación se transcriben :

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION SOCIAL, OBJETO, ACOMPAÑADO, CAPITAL Y DIVISION DE LA EMPRESA .

ARTICULO PRIMERO . - La denominación de-



1 -- cial de la Compañía será PROMOCIONES TU--
 2 RISTICAS PROINVERTUR CIA. LTDA. y deberá rea
 3 lizar todos los actos y contratos bajo esta
 4 denominación social . A R T I C U L O S E -
 5 G U N D O . - El objeto de la sociedad que-
 6 se constituye es realizar toda clase de nego-
 7 cios y actividades turísticas ; efectuar la--
 8 bores de turismo interno ; promover el turismo
 9 al Ecuador ; organizar excursiones al interior
 10 del país ; fomentar y desarrollar el turismo-
 11 nacional mediante la instalación , organiza--
 12 ción y administración de agencias de viajes ,
 13 hoteles , hosterías , moteles , paraderos , res-
 14 taurantes , clubes , cafeterías , centros comer
 15 ciales , ciudadelas vacacionales , parques me--
 16 cánicos de recreación , casinos y salas de jue-
 17 gos de azar y recreativos , yates y barcos de-
 18 turismo , et-cétera ; intermediar en la venta -
 19 de pasajes , tours y actividades inherentes a
 20 los touroperadores dentro del país ; interme-
 21 diar en la renta de automotores ; podrá contra
 22 tar a terceras personas para el servicio de-
 23 transporte terrestre , aéreo , fluvial o marí-
 24 timo de toda clase de mercaderías en general,
 25 pasajeros y carga ; representar a firmas y com
 26 pañías extranjeras o nacionales que tengan ac
 27 tividades similares ; comercializar a nivel na
 28

[Handwritten signature]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. s. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

1 --cional e internacional artículos folklóri--
2 cos , artísticos y artesanales del país . Impor
3 tar , comercializar y distribuir productos , -
4 maquinarias y equipos relacionados con su ac
5 tividad . La Compañía podrá invertir en otras
6 compañías , nacionales o extranjeras como so--
7 cia o accionista , realizar actividad inmo--
8 liaria , representación de compañías naciona--
9 les o extranjeras , pudiendo para el efecto ac
10 tuar como Mandataria , corresponsal o agente ,
11 sin limitaciones ; podrá asociarse con perso--
12 nas naturales o jurídicas , nacionales o extran
13 jeras , incluso para proyectos específicos for
14 mando asociaciones , consorcios u otro tipo --
15 de acuerdos permitidos por la Ley . La compa--
16 ñía se dedicará a la promoción , organización,
17 dirección y realización de todo tipo de con--
18 gresos , seminarios , convenciones y activida--
19 des afines , dentro del país , Podrá dedicarse
20 a la investigación , consulta en diferentes cam
21 pos , pudiendo realizar publicaciones de los-
22 conocimientos adquiridos . La compañía podrá-
23 intervenir en contratación pública como en --
24 contratos privados para la prestación de servi
25 cios relativos a su objeto social . Como me---
26 dios para cumplir su objeto , la compañía po-
27 drá realizar toda clase de actos y contratos
28 permitidos por la Ley en relación con su objeto



1 -- social , sin perjuicio de las prohibiciones
 2 consignadas en otras Leyes . La Compañía no -
 3 podrá desarrollar ninguna de las actividades
 4 señaladas en el Artículo veinte y siete de la
 5 Ley de Regulación Económica y Control del --
 6 Gasto Público , actividades cuyo alcance fija-
 7 la Regulación ciento veinte - ochenta y tres -
 8 de la Junta Monetaria . A R T I C U L O --
 9
 10 T E R C E R O . - La sociedad es de nacionali-
 11 dad ecuatoriana y su domicilio principal es--
 12 té en la ciudad de Quito , pudiendo establecer
 13 Sucursales o Agencias en uno o varios lugares-
 14 dentro de la República o fuera de ella , si -
 15 así lo acordare la Junta General de Socios .-
 16 A R T I C U L O C U A R T O . - La dura---
 17 ción de la Compañía será de Cincuenta (50)-
 18 años contados a partir de la fecha en que --
 19 quede legalmente constituida por la inscrip--
 20 ción de la escritura en el Registro Mercantil,
 21 pudiendo prorrogarse por períodos iguales o -
 22 disolverse anticipadamente cuando así lo deci-
 23 diere la Junta General de Socios de conformi-
 24 dad con la Ley de Compañías , y los presentes
 25 Estatutos . C A P I T U L O S E G U N D O ;
 26 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DEBERES Y OBLIGA-
 27 CIONES DE LOS SOCIOS . - A R T I C U L O --
 28 Q U I N T O . - El Capital Social de la Compañía

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e . s . Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

--ña es de Un millón cien mil sucres (--

\$ 1'100.000,00) , dividido en Mil (1.100) participaciones de Mil sucres (\$ 1.000,00) cada una íntegramente suscrita y pagada de la siguiente manera : - - - -

	CAPITAL	PARTICI
NOMBRE	SUSCRITO Y PAGADO	PACIONES
SULAIHKA JIMENEZ		
YEPEZ	385.000,00	385
VAISHNAVA JIMENEZ		
YEPEZ	165.000,00	165
ALFREDO JIMENEZ		
YEPEZ	385.000,00	385
BLANCA YEPEZ		
BURBANO	165.000,00	165
=====		
T O T A L	1'100.000,00	1'100

Las sumas del Capital Social suscrita y pagada ha sido íntegramente depositadas en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía según consta del certificado del Banco .--

ARTICULO SEXTO . - Las participaciones de los Socios son transmisibles por herencia , pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento quince de la Ley de Compañías . ARTICU-



1 -- L O S E P T I M O . - Para proceder al
2 aumento o disminución del Capital Social , se-
3 rá necesario la aprobación de la Junta General
4 de Socios , y se observará lo dispuesto en los
5 Artículo Ciento doce y ciento trece de la Ley
6 de Compañías . A R T I C U L O O C T A V O . -
7 La Compañía de acuerdo con la Ley , formará -
8 su fondo de reserva , en un monto , por lo me
9 nos igual al Veinte y cinco por ciento (25 %)
10 del Capital Social , para lo cual se segregarán
11 de las utilidades líquidas y realizadas de ca-
12 da ejercicio económico un cinco por ciento --
13 (5 %) para este objeto . A R T I C U L O --
14 N O V E N O . - En cuanto a los derechos , -
15 obligaciones y responsabilidades de los socios
16 se estará a lo dispuesto en el pa-rágrafo ---
17 Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Com
18 pañías . C A P I T U L O T E R C E R O : --
19 DE LA ADMINISTRACION . - A R T I C U L O --
20 D E C I M O . - La Compañía está gobernada --
21 por la Junta General de Socios y administrada-
22 por el Presidente y Gerente General . A R --
23 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . -
24 La Junta General de Socios es la Suprema Auto
25 ridad y en consecuencia las decisiones de és-
26 ta obligan a todos los socios , salvo el dere
27 cho de oposición en los casos y forma deter-
28

--minados por la Ley de Compañías . A R ---

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -

La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del Capital Social .-

Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria , se hará una segunda convocatoria , que se instalará con el número de socios presentes , debiendo así expresarse en la referida convocatoria , de acuerdo con el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías , pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión . A R T I C U L O D E C I M O ---

T E R C E R O . - La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año , dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada . Las convocatorias a Junta General , las realizará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social . Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía , de lo cual los socios



1 -- firmarán avisos de recibo y les cursará --
 2 con ocho días de anticipación por lo menos ,
 3 a al fecha de la reunión . Serán razones su-
 4 ficientes para convocar a Junta General , el-
 5 control del giro del negocio o negocios que -
 6 realizare la Compañía y las demás circunstan-
 7 cias determinadas por la Ley . Los socios po-
 8 drán concurrir por sí mismos o representados,
 9 siendo suficiente una comunicación escrita -
 10 dirigida al Gerente General , para cada reu-
 11 nión , o mediante Poder Notarial otorgado con
 12 forme a las Leyes Generales . A R T I C U --
 13 L O D E C I M O C U A R T O . - La Jun--
 14 ta General estará presidida por el Presiden--
 15 te y a falta de éste , por cualquier socio de
 16 signado por la Junta General , como Secretario-
 17 actuará el Gerente General de la Compañía , y-
 18 a la falta de este se designará un Secreta--
 19 rio Ad - Hoc . A R T I C U L O D E C I M O
 20 Q U I N T O . - Corresponde a la Junta Gene-
 21 ral : a) Elegir al Presidente de la Compa-
 22 ñía , quien durará dos años en sus funciones,
 23 pudiendo ser reelegido , así como también ele-
 24 gir a quien lo reemplace en caso de ausencia
 25 temporal o definitiva . b) Elegir al Geren
 26 te General de la Compañía , quien durará dos-
 27 años en sus funciones pudiendo ser reelegido.
 28

[Handwritten signature]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. s. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

-- El Gerente General en el ejercicio de sus -

funciones gozará de las más altas atribucio-

nes . c) Conocer los balances y aprobar -

el reparto de utilidades . d) Ampliar y res

tringir el plazo de duración de la Compañía .-

e) Consentir en la cesión de las partes --

sociales y en la admisión de nuevos socios .

f) Aprobar el aumento o disminución del Ca

pital y la reforma de los estatutos sociales.

g) Aprobar el presupuesto de la Compañía .-

h) Fijar la remuneración del Gerente Gene--

ral y más funcionarios . i) Resolver acer

ca de la amortización de las partes sociales.

j) Acordar la exclusión del socio o socios

de acuerdo a las causales establecidas por la

Ley . k) Disponer que se entablen las ac-

ciones correspondientes en contra de los ad-

ministradores . l) Autorizar la participa

ción accionaria en otras compañías . m) -

Autorizar la adquisición , venta y gravación -

de los bienes inmuebles de propiedad de la -

Compañía . n) Autorizar al Gerente General

para el otorgamiento de poderes generales .--

o) Autorizar al Gerente General para cele--

brar actos o contratos cuya cuantía sea de -

lil salarios mínimos vitales generales o más.

p) Interpretar de modo obligatorio los pr

sentes estatutos . q) Ejercer las demás -



1	-- atribuciones según la ley y los presentes-
2	estatutos . ARTICULO DECIMO -
3	SEXTO . - Son atribuciones del Presiden-
4	te : a) Presidir las sesiones de la Junta
5	General . b) Suscribir en unión del Geren
6	te General los certificados de aportación de
7	los socios y con el Secretario las Actas de
8	Junta General . c) Firmar la correspon--
9	dencia que por resolución de la Junta General
10	deba ser firmada por él . d) Cuidar la-
11	ejecución y el cumplimiento de las resolucio
12	nes de la Junta General . e) Reemplazar al
13	Gerente General en ausencia temporal o definiti
14	
15	va del mismo . ARTICULO DECIMO
16	SEPTIMO . - El Gerente General de la -
17	Compañía , quien podrá ser socio o no de la -
18	misma , es el representante legal de ésta en-
19	todo lo judicial y extrajudicial y gozará de-
20	todas las facultades constantes en la Ley de
21	Compañías , y a las que se establecen en los-
22	presentes estatutos . ARTICULO DE-
23	CIMO OCTAVO . - Son atribuciones --
24	del Gerente General : a) Cumplir y hacer-
25	cumplir las resoluciones de la Junta General-
26	de Socios . b) Suscribir en unión del Pre
27	sidente los certificados de aportación de los
28	socios , así como las Actas de la Junta Gene-

[Handwritten signature and scribbles over the text of the table]

1 --ral cuando actúe como Secretario . c) -

2 Administrar y gestionar todos los negocios --
3 de la Compañía de conformidad con las facul-
4 tades que provengan de la Ley de Compañías y
5 estos Estatutos , pudiendo por lo mismo mane--
6 jar bajo su responsabilidad los fondos de la
7 Compañía en giro ordinario de los negocios so-
8 ciales . Pero , podrá únicamente realizar y au-
9 torizar actos y contratos inferiores a Mil --
10 salarios mínimos vitales generales , si el mon-
11 to es igual o superior deberá ser autorizado
12 por la Junta General . Podrá en consecuencia -
13 girar o endosar a cargo de las cuentas corrien-
14 tes bancarias los documentos de crédito , --
15 tales como pagarés , endosar y aceptar letras
16 de cambio , realizar contratos de sobregiro , -
17 etcétera . Obligando a la Compañía en toda cla-
18 se de actos y contratos con las limitaciones
19 previstas en los Estatutos de la misma . --

20 d) Suscribir pedimentos de Aduana y en ge-
21 neral toda clase de documentos de Institucio-
22 nes y dependencias públicas o privadas . e)

23 Comprar toda clase de materias primas , mate-
24 riales , implementos , maquinarias y todos los
25 demás objetos necesarios para el giro del ne-
26 gocio de la Compañía . f) Hipotecar , gra-
27 var bienes inmuebles pertenecientes a la Com-
28 pañía con la autorización de la Junta Gene--



1	
2	--ral . g) Aceptar garantías en favor de
3	la Compañía , aceptar hipotecas de bienes aje
4	nos en garantía de las transacciones comercia-
5	les . h) Conferir poderes generales que-
6	tendrán relación con los negocios sociales -
7	de la Compañía previa autorización de la Jun-
8	ta General . i) Presentar a la Junta Gene-
9	ral el balance anual y los balances parciales
10	cuando lo requiera . j) Convocar a las Jun
11	tas Generales de Socios , ordinarias y extraor
12	dinarias . k) Ejercer las facultades ne-
13	cesarias de acuerdo con la Ley y estos esta-
14	tutos . l) Nombrar y remover legalmente a
15	los empleados que fueren necesarios . m)-
16	El Gerente General obligará a la Compañía --
17	con las Facultades y atribuciones que a este
18	respecto determinan las leyes y estos esta-
19	tutos suscribiendo bajo la denominación <u>PROMO</u>
20	<u>CIONES TURISTICAS PROINVERTUR CIA. LTDA. . -</u>
21	<u>ARTICULO DECIMO NOVENO .-</u>
22	En cuanto a la disolución y liquidación de la
23	Compañía , se estará a lo previsto en la Ley
24	Treinta y uno reformatoria a la Ley de Compa-
25	ñías , publicada en el Registro Oficial Núme-
26	ro Doscientos veinte y dos de veinte y nueve
27	de Junio de mil novecientos ochenta y nueve , -
28	debiendo resolver la Junta General si se nom-

[Handwritten signature and scribbles over the text]

--bre Liquidador o actúa como tal el Gerente

General de la Compañía , y se le extenderá el

respectivo nombramiento . A R T I C U L O --

V I G E S I M O . - El ejercicio económico -

se contará desde el primero de Enero al treⁱⁿ

ta y uno de Diciembre de cada año . A R ---

T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .-

Las actas de la Junta General se llevarán en-

fojas móviles , escritas a máquina , así mismo

en el anverso y reverso , que deberán ser folia

das con numeración continua y sucesiva y ru--

bricada una por una por el Secretario , de ---

acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Veinte

y dos del Reglamento sobre la Junta General

de Socios . A R T I C U L O V I G E S I M O

S E G U N D O . - Queda facultado el Doctor-

Miguel Angel Naranjo Iturralde y/o Licencia

do Fausto Paz Martínez y/o Licenciado Juan -

Andrés Naranjo Martínez , para solicitar la-

correspondiente aprobación de la Escritura --

de Constitución y para la práctica de todas -

las diligencias relacionadas con el perfeccio

namiento , inscripción en el Registro Mercan--

til , inclusive para la convocatoria de la Pri

mera Junta General , la misma que presidirá .

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E -

R O . - En todo lo que no estuviere previs-

to en los presentes estatutos se sujetará la



1 -- Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia
 2 y demás Leyes de la República . - Usted , se-
 3 ñor Notario , se servirá agregar las demás --
 4 cláusulas de estilo para la perfecta validez-
 5 de la presente escritura pública . - - - Hasta
 6 aquí la m i n u t a , que se halla firmada-
 7 por el Doctor Miguel Angel Naranjo Iturralde , -
 8 Abogado con Matrícula Profesional número Dos ,
 9 del Colegio de Abogados de Quito , la misma -
 10 que los comparecientes la aceptan y ratifican
 11 en todas sus partes , y leída que les fue ín-
 12 tegramente esta escritura por mí el N o t a --
 13 r i o , firman conmigo en unidad de acto , -
 14 de todo lo cual doy fe . - (firmado) Sulaihka-
 15 Jiménez Yépez con cédula de identidad número (-
 16 170960234 - 4) . - (firmado) Vaishnava -
 17 Jiménez Yépez con cédula de identidad núme-
 18 ro (171032990 - 3) . - (firmado) Alfredo
 19 Jiménez Yépez con cédula de identidad núme-
 20 ro (170527633 - 3) . - (firmado) Blan
 21 ca Yépez Burbano con cédula de identidad -
 22 número (170238423 - 9) . - (firmado) -
 23 El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idro
 24 bo , Notario Décimo Primero del Cantón . -
 25 "E"
 26 DOCUMENTOS HABILITANTES .
 27 "E"
 28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e . s . Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador



**BANCO DE LA
PRODUCCION**

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

BLANCA YEPEZ BURBANO	S/. 165.000,00
VAISHNAVI JIMENEZ YEPEZ	165.000,00
SULAIHKA JIMENEZ YEPEZ	385.000,00
ALFREDO JIMENEZ YEPEZ	385.000,00

1.100.000,00

SON: un millón cien mil 00/100 sucres.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"PROMOCIONES TURISTICAS PROINVERTUR CIA. LTDA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION
 FIRMA AUTORIZADA

1992, 16 de junio de 1992
FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 306399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TURISMO

112

CONSIDERANDO:

QUE El señor Fausto Paz Martínez, patrocinador de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "PROMOCIONES TURÍSTICAS PROINVERTUR CIA. LTDA"

EN USO De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

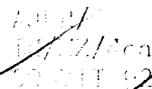
- Art. 1.- Autorizar a la compañía, la utilización del término "Turismo" en la denominación "PROMOCIONES TURÍSTICAS PROINVERTUR CIA. LTDA".
- Art. 2.- Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la licencia anual de funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.
- Art. 3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la Compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

3-AGO-92

Falta en Calle, a

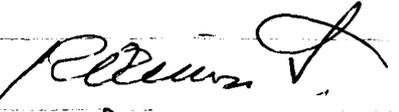

DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TURISMO


SECRETARÍA
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TURISMO

1
2 Se otorgó ante mí , en fe
3 de ello confiero esta T E R C E R A Copia Cer
4 tificada , firmada y sellada en Quito , a cuatro
5 de Agosto de mil novecientos noventa y dos . -

6
7
8 
9 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
10 DR. RUBEN DARIO
11 ESPINOSA NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
12 NOTARIO
13 DECIMO PRIMERO
14 QUITO - ECUADOR

15 RAZON : Mediante Resolución No. 92-1-2-1-1275 , -
16 dictada el dieciocho de Agosto del presente año,
17 por la Superintendencia de Compañías , fue apro-
18 bada la escritura pública de Constitución de la
19 Compañía " PROMOCIONES TURISTICAS PROINVERTUR --
20 CIA. LTDA. " , otorgada ante mí , el tres de Agos
21 to del año en curso . - Tomé nota de este parti-
22 cular al margen de la respectiva matriz . - Qui
23 to , a veinte y cuatro de Agosto de mil novecien
24 tos noventa y dos . -

25
26 
27 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
28 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
29 NOTARIO
30 DECIMO PRIMERO
31 QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número mil doscientos setenta y cinco, del señor Superinten-
3 dente de compañías, Interino, de 18 de agosto de 1992, bajo **011**
4 el número 1736 del Registro mercantil, tomo 123.- Queda arhi-
5 vada la segunda copia certificada de la escritura pública de
6 constitución de la compañía "PROMOCIONES TURISTICAS PROINVER
7 TUR CIA. LTDA.", otorgada el 3 de agosto de 1992, ante el no-
8 tario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó
9 un extracto signado con el número 1295.- Se dá así cumplim~~ento~~
10 a lo dispuesto en el art. Cuarto de la citada Resolución, de
11 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
12 de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del
13 mismo año.,- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15921.-
14 Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y
15 dos.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bahdenis

